

1 euro =	246,01	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,5917	lats letones.
1 euro =	0,4142	liras maltesas.
1 euro =	4,0860	zlotys polacos.
1 euro =	32,651	leus rumanos.
1 euro =	227,3372	tolares eslovenos.
1 euro =	43,566	coronas eslovacas.
1 euro =	1.603.000	liras turcas.
1 euro =	1,7782	dólares australianos.
1 euro =	1,5283	dólares canadienses.
1 euro =	7,6643	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0820	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7176	dólares de Singapur.
1 euro =	1.174,21	wons surcoreanos.
1 euro =	10,3817	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de agosto de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

17266 *RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de agosto de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Bandera Municipal de Tielmes.*

El Ayuntamiento de Tielmes, mediante escrito fechado el 17 de junio de 2002, comunicó a esta Dirección General que en Acuerdo Plenario de fecha 14 de junio de 2002, se acordó iniciar el procedimiento de adopción de Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Tielmes, inició expediente para la adopción de Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso a seguir para la adopción, modificación o reha-

bilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

La propuesta fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 3 de julio de 2002.

Los informes de la Real Academia de la Historia y de los Asesores de Heráldica (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía), fueron solicitados el 4 de julio de 2002. Los Asesores de Heráldica (La Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía), informaron el 9 de julio de 2002.

La Real Academia de la Historia no ha contestado hasta la fecha, por ello y de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se continúa la tramitación del expediente.

Consta, asimismo, informe favorable de la Dirección General de Relaciones Externas de la Consejería de Presidencia, emitido el 16 de julio de 2002.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 1.3 del Decreto 30/1987, de 9 de abril, el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 9 del Decreto 68/2002, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, todo ello en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 1 de agosto de 2002.

ACUERDA

Primero.—Aprobar la Bandera Municipal de Tielmes, con la descripción siguiente:

Bandera: «Paño rectangular. De proporciones 2/3, dividido verticalmente en tres partes; la del centro, de color blanco, del doble tamaño que las otras dos, que son de color rojo. Lleva sobrepuesto al centro el Escudo del Ayuntamiento, timbrado de Corona Real».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tielmes. El presente acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», produciendo sus efectos a partir del día de su publicación. También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de agosto de 2002.—La Secretaria general Técnica, Ángeles Huerta Bernardo.